



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03788- 2020/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

13 0 DIC 2020

VISTO, en el Plan de Trabajo elaborado por el Equipo de Especialistas de Educación Inicial de la UGEL San Ignacio, sobre el LXXXIX Aniversario de la Educación Inicial 2020, que considera las actividades a desarrollarse en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio por el LXXXIX Aniversario de la Educación Inicial; el Informe del proceso y ejecución de las actividades desarrolladas, dirigido al jefe del Área de Gestión Pedagógica Mg. Eliceo Jesús Caballero Tocto y a la Dirección Regional de Educación Cajamarca, y en cumplimiento Plan De Trabajo del LXXXIX Aniversario De La Educación Inicial en La Región Cajamarca que orienta la organización y el desarrollo de las actividades conmemorativas del LXXXIX Aniversario de la Educación Inicial en la región Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para alcanzar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante la vida; habiéndose precisado en los literales d) y e) que los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son la formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas; y la carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral;

Que, el artículo 11° de la Ley 28044, Ley General de Educación, respecto a la universalización de la Educación Básica señala; "para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria";

Que, la Ley antes referida en el artículo 48°, la Educación Inicial es el primer Nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a los niños y niñas menores de 6 años de edad, con enfoque intercultural e inclusivo, promoviendo el desarrollo y aprendizaje infantil mediante acciones educativas. Contribuye a un adecuado proceso de transición del hogar al sistema educativo, a través de diferentes tipos y formas de servicios educativos, con estrategias que funcionan con la participación de la familia, agentes comunitarios y autoridades de los gobiernos locales.

Que, con RS N° 589-1930 se hace explícito el decidido apoyo político con el que un año después nacería oficialmente la Educación Inicial en el Perú. El 25 de Mayo de 1931 las educadoras Victoria y Emilia Barcia Bonifatti fundan el primer jardín de la infancia, ubicado en el parque de la reserva de Lima, atendiendo a niños de 4 y 5 años de edad. Desde entonces, a esta fecha se le conoce como el "Día de la Educación Inicial";

Que, el artículo 76° de la citada Ley menciona; "El profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando: a) Representa de manera destacada a la institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional". Así como; "El otorgamiento de los premios y estímulos enumerados en el artículo 42 de la Ley se sujetan a las reglas siguientes: b) Las resoluciones de agradecimiento y felicitación a los profesores se otorgan a los que realicen las acciones descritas en el numeral anterior".

Que, los órganos desconcentrados del Ministerio de Educación como las direcciones Regionales de Educación, son considerados como órganos especializados del gobierno regional, responsables del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción senatorial. Tiene relación técnico normativo con el Ministerio de Educación y tiene por finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo informado y visado por el Área de Gestión pedagógica Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 28044 Ley General de Educación y su reglamentación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamentación aprobado por D.S. N° 04-2013-ED, DS 011 – 12-ED Reglamento de la Ley General de Educación, Ley 27444 de Procedimientos Administrativos, DS N° 015-2002 Reglamento de Organización y funciones de la DRE y UGEL, RS N° 205-2003, que aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales, Ordenanzas Regionales 037 – 2011-GR.CAJ-CR que aprueba el CAP de las diferentes unidades de Gestión Educativa entre estas la de San Ignacio y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012-ED.SI que actualiza el manual de organizaciones y funciones de la institución.

Según DU N° 026-2020. Se aprueban las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional. RM 160-2020-MINEDU que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020. RVM. N° 093-2020-MINEDU. "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19". RVM. N° 094-2020-MINEDU. "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica" y el OFICIO MÚLTIPLE N° 0109-2020-GR.CAJ/DRE.DGP, con la finalidad de fortalecer los lineamientos de gestión educativa, en la perspectiva de la política "Escuela que genera desarrollo en la comunidad" – Escuela DECO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER y FELICITAR a las

docentes que ocuparon el **Primer Puesto** en el **"III CONCURSO DE CUENTOS INFANTILES"** 2020, por el LXXXIX Aniversario de la Educación Inicial en el Perú; desarrollado en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio en el año 2020, en virtud a los fundamentos de las normas expuestos en el considerando de la presente Resolución Directoral; como a continuación se indica:

I.E.E	LUGAR	Número DNI	Apellidos y Nombres	Cargo
16388	Francisco Bolognesi (SI)	16705337	Esquerre Fernández Ibelice Del Carmen	Docente
203	Nuevo Trujillo (SJL)	47499980	Barco Mestanza Blaza Luciana	Docente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite

Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique con el texto de presente resolución dentro de lo establecido conforme a Ley, a los interesados y a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines, de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente

Resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (www.ugelsanignacio.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

OGC/D.UGEL-SI.
EICT/AGP
SCVA/AGI
FSO/DGA
LPA/EI



Ing. Oscar Gonzales Cruz
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio